



DOC.	01008825
EXP.	00494762

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296-2023-MDT/A

El Tambo, 21 de setiembre de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

#### VISTO:

El Memorandum N° 1064-2023-MDT/GM, de fecha 21 de setiembre de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 452-2023-MDT/GAJ, de fecha 19 de setiembre de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 607-2023-MDT/GDE, de fecha 18 de setiembre de 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe Técnico N° 36-2023-MDT/GDE/NYHD, de fecha 16 de setiembre de 2023, suscrito por la Encargada del área legal de la Gerencia de Desarrollo Económico; sobre **RECONOCIMIENTO DEL AGENTE MUNICIPAL DEL ANEXO DE BATANYACU, DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO DE SU JUNTA DIRECTIVA** y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

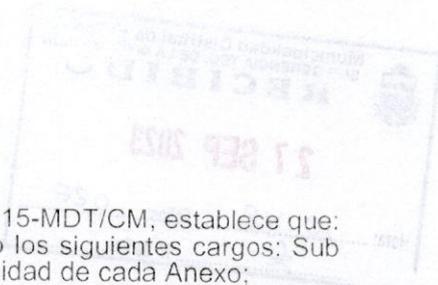
Que, el inciso 19 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales; en tal sentido corresponde al Ejecutivo reconocer a los representantes de estas Agencias Municipales;

Que, el Artículo 113° de la Ley N° 27972, dispone que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales comités de vecinos asociaciones vecinales organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que los Agentes Municipales, son una figura de Derecho Consuetudinario y configuran un enlace entre las demandas de los vecinos y la Municipalidad, generalmente en las zonas rurales, Anexos, Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, los Agentes Municipales son elegidos por la propia población de conformidad a sus tradiciones, en consecuencia, la Municipalidad en respeto a dicha elección, realiza el Reconocimiento, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDT/CM, de fecha 20 de noviembre del 2015, se aprueba el Reglamento que norma la Creación de Agencias Municipales, Designación y Funciones de Agentes Municipales del Distrito de El Tambo, en cuyo Artículo 14° se establece que el Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal elegido por su comunidad en forma democrática y transparente en Asamblea General y reconocido mediante la Resolución de Alcaldía por el lapso de dos años y ejerce jurisdicción dentro del área gráfica de la Agencia Municipal;





Que, el Artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDT/CM, establece que: "Junto al Agente Municipal serán elegidos por el mismo período los siguientes cargos: Sub Agente, Tesorero, secretario, dos Vocales y otros según la necesidad de cada Anexo;

Que, mediante Solicitud de fecha 22 de agosto de 2023, presentada ante la Unidad de trámite documentario de la entidad, la ciudadana Martina Marcelina Ramos Paucarchuco, identificada con DNI N° 19856058, hace de conocimiento que con fecha 06 de agosto de 2023, se llevo a cabo una reunión extraordinaria para el nombramiento de la nueva Junta Directiva de la Agencia Municipal del Anexo de Batanyacu, sobre el cual requiere su reconocimiento; asimismo, para los efectos, adjunta: copias de los documentos nacional de identidad, Declaraciones Juradas de Residencia, Declaraciones Juradas de no tener antecedentes penales ni judiciales y/o policiales, copias fedateadas del Acta de Asamblea de la Agencia Municipal y el Plan de Trabajo para la Agencia Municipal del Anexo de Batanyacu;

Que, mediante Informe Legal N° 452-2023-MDT/GAJ, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión procedente respecto al reconocimiento del Agente Municipal del Anexo de Batanyacu y de su Junta Directiva la misma que estará integrada conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 036-2023-MDT-GDE-NYHD;

Que, con Memorándum N° 1064-2023-MDT/GM, de fecha 21 de setiembre de julio de 2023, el Encargado de la Gerencia Municipal, remite los actuados a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente:

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante el numeral 6 del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER AL AGENTE MUNICIPAL DEL ANEXO DE BATANYACU DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN** y a su Junta Directiva, por el período de dos años contados desde la emisión de la presente Resolución, la cual está integrada por las siguientes personas:

AGENTE MUNICIPAL	: MARTINA MARCELINA RAMOS PAUCARCHUCO, DNI 19856058.
SUB AGENTE MUNICIPAL	: JHONNY FERNANDO FLORES YANCE, DNI 47817167.
SECRETARIA	: NOEMI SOLEDAD AUCAHUAQUI LOPEZ, DNI 47830957.
TESORERA	: LILIANA MILAGROS PAUCARCHUCO PEÑA, DNI 20055575.
VOCAL	: PENCY ALEVE MONTES ARELLANO, DNI 21114319
VOCAL	: BRUNO TARDIO SULLCARAY, DNI 20014993
FISCAL	: JESUS LUIS CHACON PAUCARCHUCO, DNI 80050709

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: [www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe), así como en el Portal de Transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
ALCALDE